

Al despacho del señor Juez, el presente escrito de demanda, el cual se encuentra para decidir su admisión. Vetas, 23 de febrero de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Radicación: 68867-4089-0001-2022-00001-00
Proceso: Ejecutivo Singular.
Providencia: Inadmisión.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Rafael Antonio Rodríguez Villamizar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Antecedentes:

Por auto del pasado 4 de febrero -Fol. 42-44 del C.1- este Despacho concedió un término de cinco (5) días a la parte demandante para que allegara los pagarés originales base de recaudo, sin que durante ese término se recibiera dicha documentación, ni manifestación alguna de la parte demandante; ahora bien, el estudio de admisibilidad se hará teniendo en cuenta la información de contacto del Juzgado que solicita el acreedor -Fol. 47 del C.1-.

Para resolver se considera:

Vencido en silencio el término concedido al demandante para allegar los originales de los pagarés base de recaudo conforme lo expuesto el pasado 4 de febrero, al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso, deberá inadmitirse la presente demanda para que el demandante dentro del término previsto en la ley proceda a subsanar el defecto anteriormente enunciado, se itera, aportar los títulos originales, so pena del rechazo de la misma.

Ahora bien, conforme a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante se ordenará que por secretaría del Despacho sea remitida la información requerida por el memorialista.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular, impetrada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ VILLAMIZAR**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término legal de cinco (5) días para subsanar las falencias presentadas, so pena de rechazo de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor **William Maldonado Delgado** como apoderado del **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, Febrero 24 de 2022
Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d067f865c19d044f84f29c4a01e938f7de602662f56b7af8d1224505ec3c0d
a5**

Documento generado en 23/02/2022 06:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>